

# Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de Marzo de 2017.

Vistos el Expediente N° 17MP-04020-00 y el Expediente N° 17MP-04384-00;

## CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N° 0008-OL-HHV-17, de fecha 17 de marzo de 2017, la Jefa de la Oficina de Logística, informa a la Directora Ejecutiva de Administración respecto de la situación de desabastecimiento del Servicio de Vigilancia y Seguridad para el Hospital "Hermilio Valdizán";

Que, dicha oficina técnica señala que por la misma naturaleza de los servicios que brinda el hospital y teniendo en cuenta que el requerimiento y términos de referencia del servicio a convocar aún no se hacen llegar a dicha Oficina, que le permita iniciar los actos preparatorios para convocar el procedimiento de selección para seleccionar a la empresa que brindarán en adelante el servicio de Vigilancia y Seguridad en nuestro hospital, es que se hace necesario tomar las medidas pertinentes a fin que se autorice una Contratación Directa, siendo que entre las causales de Contratación Directa establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado en el Artículo 27° literal c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, también la Oficina de Logística, recomienda en su informe, el deslinde de responsabilidades por la falta de presupuesto en su momento, así como la demora en remitir términos de referencia para la convocatoria para cubrir un servicio de carácter ineludible en el Hospital;

Que, a través de vistos, con Memorando N° 209-OL/N°028-E.T.PROG-OL-HHV-2017, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por la Jefatura de la Oficina de Logística y por el Coordinador del Equipo de Programación de la Oficina a su cargo, se informa a la Directora Ejecutiva de Administración, que el monto aproximado que se requiere para la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia es de S/. 429,530.64, para considerarse en las acciones pertinentes a la autorización del procedimiento en mención;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el literal c) del Artículo 27° que, excepcionalmente las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones;

Que, el Artículo 85° del Reglamento de la Ley N° 30025, precisa las condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señalando en el numeral 3, que la situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios sólo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, el Artículo 19° del Reglamento de la ley invocada, dispone que es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, el contar con la certificación de crédito presupuestal o la previsión presupuestal correspondiente;



# Resolución Directoral

Santa Anita, 28 de marzo de 2017.

Que, el Artículo 86° del precitado Reglamento, dispone que la aprobación de contrataciones directas es indelegable, realizándose mediante Resolución del Titular de la Entidad requiriendo obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, en fecha 28 de marzo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emite el Informe N° 200-OAJ-HHV-2017;

En aplicación de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. N° 797-2003-SA/DM; y, contando con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración; Oficina de Logística, Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE :**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa por el supuesto de Desabastecimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital "Hermilio Valdizán" hasta por el monto de S/. 429, 530.64 Soles.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Logística efectúe la publicación de la presente Resolución y los informes que la sustentan en Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, bajo responsabilidad de conformidad con la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

**Artículo 4°.-** Remitir copia de la documentación del expediente de Contratación que originó la presente Resolución a la Secretaria Técnica a efectos de realizar las acciones administrativas correspondientes a efectos de determinar las responsabilidades administrativas que correspondan por la aprobación de la presente contratación directa.

**Artículo 5°.-** Disponer que los entes técnicos correspondientes, desarrollen a partir de la fecha, el regular procedimiento de selección del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital "Hermilio Valdizán", bajo responsabilidad funcional.

**Artículo 6°.-** Disponer a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD  
Instituto de Gestión de Servicios de Salud  
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo  
Director General  
C.M.P. N° 18684 R.N.E. 6818

**DISTRIBUCIÓN :**

OEA.  
OAJ.  
OL.  
OSGM.  
OCT.

**INFORMÁTICA.**

CASC/MMRV/JWPF/RBM/yam.

